

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.049/1978 · 1978

DECRETO-LEY 9049/1978

Boletín Oficial, 24 de mayo de 1978 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9049/1978

DECRETO-LEY 9049/78

LA PLATA

, 10 de MAYO de 1978.

VISTO lo actuado en el expediente número 2123-400/77 y la au torización otorgada por Resolución número 769/78 del señor Ministro del Interior, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por

la Junta Militar

,

EL GOBERNADOR DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Exímese, a los Colonos que resultaron adjudicatarios de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto-Ley 4699/57 -Ley de Colonización-, de la obligatoriedad de constituir el lote adjudicado en “bien de familia” en el mismo acto en que se extienda la escritura traslativa de dominio y no desafectarlo durante el término de cinco (5) años.

Aquéllos que ya cumplieron con tal exigencia, podrán dejar sin efecto dicha constitución, conforme a lo normado por

la Ley Nacional

que rige la materia.

ARTÍCULO 2°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9049/1978. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).